

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Resolución Regulatoria Núm. 007-2020

Que Regula la Creación, Naturaleza, Composición y Funcionamiento del Comité Consultivo de Participación Social de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Considerando: Que la Ley Núm. 63-17, crea el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, como organismo rector, del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana; como órgano nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, encargado de cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos.

Considerando: Que en la actualidad las actividades de movilidad, transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial constituyen uno de los principales problemas económicos, sociales y de salud en la República Dominicana, y para enfrentar este reto, con la aprobación de la Ley Núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Estado Dominicano se ha trazado la meta de, en adición a la transformación del marco regulatorio del sistema, poner en funcionamiento un marco institucional sensiblemente fortalecido.

Considerando: Que la creación y funcionamiento del **INTRANT**, como órgano rector, del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial constituyen el inicio de una etapa de desarrollo de dicho sistema en la República Dominicana. Este proceso comienza con la aplicación de la Ley Núm. 63-17, un nuevo marco legal que deroga las leyes y decretos que regían el sistema en cuestión, así como también, disuelve todos los órganos que habían sido creados a tales fines.

Considerando: Que la Ley Núm. 63-17, en su artículo 9 numeral 37, dispone que el INTRANT debe promover la colaboración de los agentes económicos, sociales y académicos implicados en la política de seguridad vial, a través de los procesos de consultas y participación, y permite al INTRANT la conformación de Comité Consultivo de Participación Social de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo objeto establece que será promover la concertación de las distintas entidades que desarrollan actividades relacionadas con el sector.

Considerando: Que el artículo 40 del Reglamento Orgánico de INTRANT establece que de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 63-17, ejercerá su autoridad reglamentaria y normativa en materia de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y, en consecuencia, regulaciones, resoluciones, disposiciones administrativas o generales, que emitirá serán las normas comunes al sector.

Considerando: Que en fecha 19 de julio de 2017 el CODINTRANT conoció el proceso de conformación del Comité Consultivo de Participación Social del INTRANT y sus dos subcomités: 1) el Subcomité de Participación Social en temas de Movilidad y Transporte Terrestre, y 2) el Subcomité



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

de Participación Social en temas de Tránsito y Seguridad Vial, en cumplimiento con las disposiciones del numeral 16 del artículo 11 y del artículo 37, del Reglamento Orgánico del INTRANT.

Considerando: Que el sistema Reglamentario y Normativo Técnico derivado de la Ley Núm. 63-17, ha alcanzado un nivel de madurez tal, que disminuye la probabilidad de que se realicen las preceptivas Consultas Públicas del mismo, y en base a la técnica legislativa que se ha utilizado, se hace cada día más necesario la convocatoria del Comité Consultivo de Participación Social de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Vistos:

- La Constitución de la República de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- La Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).
- La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo del seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).
- El Decreto Núm. 177-18, de fecha 18 de mayo de 2018 que dispone el Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).
- El Decreto Núm. 236-17 de fecha tres (3) de julio del año dos mil diecisiete (2017), que nombra la Directora Ejecutiva del INTRANT.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Núm. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana y del Decreto Núm. 236-17, emito la siguiente:

Resolución:

Primero: Naturaleza. El Comité Consultivo de Participación Social de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es un órgano de consulta y participación del cual se dota el INTRANT con el objetivo de promover la concertación de las distintas entidades que desarrollan actividades relacionadas con el sector.

Segundo: Composición. El Comité Consultivo de Participación Social de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial estará presidido por el Director Ejecutivo del INTRANT, e integrado por representantes de la Administración General del Estado, Regionales y Locales, así como de las fundaciones y asociaciones de víctimas de accidentes de tráfico, asociaciones de fomento de la seguridad vial, de los centros de investigación, de las organizaciones profesionales, económicas y sociales directamente vinculadas con la Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Tercero: Funciones. Corresponden al Comité Consultivo de Participación Social de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes funciones:

1. Conocer e informar sobre la evolución de la siniestralidad vial en la República Dominicana, así como de la movilidad, el tránsito y el transporte.
2. Coordinar los esfuerzos y acciones de cada una de las organizaciones participantes.
3. Informar y proponer medidas de actuación, particulares y conjuntas, en materia de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para dar cumplimiento a las directrices del Gobierno o para someterlos a su aprobación.

Párrafo: Todas las propuestas que se realicen en el marco de ese Comité, que no serán vinculantes, en cualquier caso, deberán considerar en particular la viabilidad técnica y financiera.

Cuarto: Estructura orgánica. El Comité Consultivo de Participación Social de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se estructura en los siguientes órganos: el Pleno, los subcomités, y los Grupos de Trabajo.

Quinto: Pleno. La composición del Pleno estará integrada por los siguientes miembros:

1. Representantes de las Administraciones públicas:

1.1. Presidente: Director del INTRAN

1.2. Vocales: con categoría, al menos, de Director General.

- a) El Director de DIGESETT
- b) Un representante de FEDOMU y un representante de la Liga Municipal Dominicana, en representación de las Entidades Locales.

1.3. Secretario: Director del Observatorio Permanente de Seguridad Vial, del INTRAN.

2. Representantes sociales: Representantes de las fundaciones y asociaciones de víctimas de accidentes de tráfico, asociaciones de fomento de la seguridad vial, de los centros de investigación, de las organizaciones profesionales, económicas y sociales directamente vinculadas con la Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Concretamente se contempla que pueda haber al menos **un (1)** representante por cada uno de los siguientes sectores o entidades relacionados con el Tránsito y la Seguridad Vial:

- a) Fundación o asociación de víctimas de accidentes de tráfico, de la discapacidad y del fomento de la Seguridad Vial.
- b) Fundación o asociación de movilidad sostenible
- c) Sociedades Científicas o Centros de Investigación en materia de tráfico, seguridad vial y movilidad.
- d) Organización de automovilistas/motoristas



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- e) Organización de usuarios vulnerables (ciclistas, peatones)
- f) Asociación de carreteras
- g) Asociación de ITS
- h) Asociación de escuela de conductores
- i) Asociación de Evaluación de aptitudes de conductores
- j) Fabricantes/Importadores de automóviles, motocicletas y otros vehículos
- k) Asociación Empresas de inspección técnica de vehículos
- l) Asociación Compañías aseguradoras.
- m) Representantes de organismos internacionales OMS/OPS, BID (Banco Interamericano de Desarrollo)

2.1 Se contempla que pueda haber al menos **un (1)** representante por cada uno de los siguientes sectores o entidades relacionados con la Movilidad y el Transporte:

- a) Organizaciones profesionales y sindicales, específicas o genéricas, relacionadas con el transporte terrestre de viajeros y mercancías
- b) Asociación de transporte público de pasajeros
- c) Asociación de transporte privado de pasajeros
- d) Asociación de transporte privado de mercancías
- e) Asociación de usuarios del transporte
- f) Sistema Integrado Transporte Santo Domingo (OMSA, Metro, Teleférico)

3. Miembros no permanentes: Cuando así lo aconsejen los asuntos a tratar podrán ser convocados a las reuniones del Pleno, con voz pero sin voto, otros representantes de Administraciones Públicas o Funcionarios (en distintas condiciones y de procedencia nacional e internacional) pertenecientes a las mismas que por su relevancia y experiencia puedan realizar contribuciones diferenciales. En el mismo sentido podrán participar como miembros todos los Directores Ejecutivos del INTRANT que ya no están en el cargo, así como los pasados Directores del OPSEVI.

Párrafo: Así mismo cuando así lo aconsejen los asuntos a tratar, podrán ser convocados a las reuniones del Pleno, con voz, pero sin voto, representantes de organizaciones directa o indirectamente relacionadas con el tráfico, la seguridad vial y la movilidad sostenible que pertenezcan a sectores distintos de los enumerados en el artículo anterior o que, aun perteneciendo a los mismos, no hayan obtenido representación en el Pleno. La convocatoria de estos participantes ocasionales en las deliberaciones del Pleno se efectuará por el Presidente o, en su caso, por el Secretario, por propia iniciativa o a instancia de alguno de los miembros del Pleno.

Quinto: Mecanismo de integración. Las organizaciones pertenecientes a los sectores enumerados en el artículo anterior que deseen integrarse en el Comité Consultivo de Participación Social de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, lo solicitarán a la Dirección del Observatorio Permanente de Seguridad Vial, acompañando una breve memoria justificativa de su



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

actividad e interés, en la que se designará a la persona que asumirá su representación y posibles sustitutos.

Párrafo I: La Dirección Ejecutiva del INTRANT admitirá o denegará la participación solicitada después de comprobar el cumplimiento de las condiciones que se estimen necesarias para participar en el órgano consultivo y, si fueran varias las organizaciones solicitantes por parte del mismo sector, les requerirá para que se pongan de acuerdo sobre la persona que ha de representar a todas ellas. En caso de no lograrse el acuerdo, decidirá la Dirección del INTRANT -previa audiencia de las organizaciones interesadas-, en función de la naturaleza y finalidad de las mismas. La condición de esa representación se podrá revisar anualmente.

Párrafo II: Sin perjuicio de su condición de miembros del Pleno, los representantes de estas organizaciones o la persona que designen, estarán facultados para participar en los debates, efectuar propuestas y recomendaciones, así como colaborar en la elaboración de los informes que en cada caso el Pleno acuerde, y serán convocados a las reuniones de los demás órganos colegiados que les afecten.

Párrafo III: Los titulares del Pleno, no podrán atribuirse la representación o facultades del Comité, salvo que expresamente se les haya otorgado por acuerdo del órgano colegiado y para casos muy concretos.

Sexto: Subcomités. En atención al amplio rango y diversidad temática que puede ser objeto de trabajo del Comité Consultivo de Participación Social de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y para incrementar la mejora de su funcionalidad, en desarrollo se plantean dos (2) subcomités:

1. El Subcomité de Participación Social en temas de Movilidad y Transporte Terrestre.
2. El Subcomité de Participación Social en temas de Tránsito y Seguridad Vial.

Párrafo I: Los miembros de los Subcomités serán los mismos del Pleno, excepto en el caso de los representantes sociales, cuya participación en cada uno de los Subcomités estará determinada en función del grupo de pertenencia de miembros establecido para el Pleno en correspondencia con la naturaleza de la temática y actividad que desarrollan.

Párrafo II: En lo que se refiere a la Presidencia de los Subcomités, esta podrá recaer en el Vicepresidente del Pleno en el caso que así lo determine el Presidente. Además, se contempla que en el futuro se podrá contar con una serie de Comités Territoriales correspondientes a las distintas regiones del País.

Séptimo: Grupos de Trabajo. Los grupos de trabajo se ocuparán del estudio de aquellos asuntos para los que hayan sido creados y funcionarán bajo la dirección y control de la Comisión que los



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

haya establecido y formarán parte de los mismos, además de los vocales del Pleno que se designen, el personal especializado que se determine en función de los asuntos a tratar.

Octavo: Funcionamiento. El funcionamiento del Pleno y de las distintas Comisiones reguladas en los artículos anteriores se realizará de la siguiente forma:

1. Las reuniones se celebrarán siempre que sea necesario y, como mínimo, dos (2) veces al año, una dentro del primer trimestre del año y otra dentro del cuarto trimestre.
2. La convocatoria de las reuniones se efectuará por el Presidente del Pleno o de la correspondiente Comisión, o por el Secretario, en virtud de delegación de aquél.
3. La convocatoria de las reuniones se realizará con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha en que vaya a tener lugar, salvo en caso de urgencia, en que el plazo podrá ser inferior. A la convocatoria se adjuntará el orden del día y la documentación pertinente.
4. Del contenido de cada reunión se redactará la correspondiente acta, que será sometida a su aprobación en la siguiente reunión. El secretario de la reunión remitirá una copia del acta al secretario del Pleno del Comité Consultivo de Participación Social de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Noveno: Disponer que esta resolución sea remitida a la Dirección de Comunicaciones para su publicación y divulgación, la cual entrará en vigencia a partir de su publicación.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



Ing. Claudia Franchesca De Los Santos
Directora Ejecutiva

